"VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 68-JE.

ACTA N° 129: COMISIÓN ESPECIAL - JURADO DE ENJUICIAMIENTO.-

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de mayo del 2022, siendo las 12:00 hs. se reúne la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el artículo 18 de la Ley N° 1565, presidida por la Sra. Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dra. MARÍA SOLEDAD GENNARI, e integrada por el Sr. Diputado FERNANDO ADRIÁN GALLIA y el Dr. RAÚL FRECHILLA, con la intervención de la señora Secretaria de actuación, Dra. CLAUDIA MARÍA VALERO.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pone a consideración de la Comisión el siguiente Expediente: "VILLEGAS, SEBASTIÁN ANDRÉS S/JURADO DE ENJUICIAMIENTO" EXPTE. N° 68-JE.

VISTO Y CONSIDERANDO: I. Que esta primera reunión de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento tiene por objeto tener por conformado el presente órgano a los efectos de analizar y declarar la admisibilidad y procedencia de los comportamientos reseñados en el Considerando VII del Acuerdo N° 6148, dictado en autos "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/ INFORMACIÓN SUMARIA" (Expte. N° 12578, Año 2022), contra el Dr. Sebastián Andrés Villegas, titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con sede en la ciudad de Rincón de los Sauces, de la I Circunscripción Judicial, quien -prima facie- habría incurrido en un incumplimiento de sus

deberes funcionales y, en particular, de su deber de "buena conducta" exigido constitucionalmente a los Magistrados y Funcionarios de la Provincia.

- II. Que, asimismo, resulta necesario ratificar la actuación de la Dra. Valero, solicitándole que continúe con su intervención, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 1565.
- III. Que, en razón de ello, corresponde disponer la extracción de copias de la totalidad de las actuaciones y su entrega, en formato papel y/o digital, a cada uno de los miembros que integran la presente Comisión Especial.
- IV. Por lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: 1°) Tener por conformada la Comisión Especial, a los efectos de dictaminar sobre la procedencia de admisibilidad de los hechos reseñados en el Considerando VII del Acuerdo N° 6148, dictado en autos "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE RINCÓN DE LOS SAUCES S/ INFORMACIÓN SUMARIA" (Expte. N° 12578, Año 2022), en los términos establecidos por el artículo 18° de la Ley N° 1565. 2°) Ratificar la la Dra. Claudia actuación de María Valero como Secretaria de Actuación, encomendándole que continúe interviniendo dicho carácter. 3°) en Disponer extracción de copias -en papel y/o en formato digitalde la totalidad de las actuaciones de referencia, y su entrega a los integrantes de la Comisión para su correspondiente estudio. 4°) Cumplido, fijar nueva fecha de la reunión de la Comisión Especial para el día 6 de junio del corriente a las 10 hs. 5°) Notifíquese y cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes de la Comisión, por ante mí, de lo que doy fe.

Dra. María Soledad Gennari Presidenta Comisión Especial

Diputado Fernando A. Gallia Vocal Comisión Especial

Dr. Raúl Frechilla Vocal Comisión Especial

Dra. Claudía María Valero Secretaria de la Comisión Especial